

Bogotá D.C. Octubre 06 de 2009

AUTO No. 2847

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar y se adoptan otras decisiones”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-7589 del 29 de enero de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, solicitó a este Ministerio pronunciamiento acerca de la necesidad de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para obtener Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar”, localizado en jurisdicción del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca.

Que este Ministerio mediante Auto No. 186 del 9 de febrero de 2009, declaró que el proyecto denominado: “Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado en este Despacho con el No. 4120-E1-88796 del 5 de agosto de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD presentó en este Ministerio solicitud de licencia ambiental para el proyecto “Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar”, adjuntando parte de la documentación requerida en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que mediante escrito con número de radicado 4120-E1-88804 del 5 de agosto de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, allegó la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC.

Que este Ministerio con radicado No. 2400-E2-88796 del 26 de agosto de 2009, requirió a la empresa para que allegara el certificado del Ministerio del Interior y de Justicia en el que certifique sobre la presencia o no de comunidades indígenas en el área del proyecto.

Que mediante escrito con número de radicado 4120-E1-109415 del 17 de septiembre de 2009, la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, allegó el documento requerido para iniciar el trámite de licencia ambiental.

Que el “Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar”, se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas:

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar y se adoptan otras decisiones”

PUNTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE
A	744625	602114
B	744323	600895
C	747987	603022
D	747430	603945
E	745929	603967
F	744563	603248

Que la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental en comento el 6 de abril de 2009, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$28.764.431), liquidada por este Ministerio con el número de referencia 151001709.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que una vez revisada la solicitud presentada por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético) y el programa de inversión del 1 % del costo total del proyecto, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra, es necesario que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la empresa allegue constancia de la radicación de dichos documentos.

Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 8 del Decreto 1320 de 1998, con la solicitud de Licencia Ambiental se debe allegar certificación sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas, expedido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER (antes INCORA); dado que la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD no ha cumplido con dicho requisito en el presente caso, se requerirá al solicitante para tal efecto.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar y se adoptan otras decisiones”

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 4629, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental a la solicitud presentada por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD con N.I.T. 860516431-7 para el proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar”, localizado en jurisdicción del municipio de Piamonte en el departamento del Cauca, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS MAGNA SIRGAS	
	ESTE	NORTE
A	744625	602114
B	744323	600895
C	747987	603022
D	747430	603945
E	745929	603967
F	744563	603248

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4629, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Tufan – Bloque Azar y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD deberá hacer entrega, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4629, de constancia de radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir a la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, para que allegue con destino al expediente LAM4629, certificación expedida por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER sobre la existencia de territorios legalmente constituidos en el área de influencia del proyecto, pertenecientes a comunidades étnicas.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal de Piamonte en el departamento del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - C.R.C., a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO NOVENO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado